



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
GOBIERNO

1 089

Página 1 de 5

Resolución Número

03 OCT 2016

"Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D. C.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en uso de las facultades legales en especial las que le confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Distrital 411 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan los acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, establece: *"De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, forma parte del presupuesto anual del Distrito Capital.

Que el Alcalde mayor de Bogotá expidió el Decreto 854 de 2001 *"Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital"*, el cual en su artículo 60 establece: *"Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO236301 / Nº GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
GOBIERNO

1089

03 OCT 2016

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución Número

"Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones"

cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que el Literal h del artículo 3 del Decreto Distrital 411 de 2016, establece como función del Despacho del Secretario Distrital de Gobierno: "Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaria Distrital de Gobierno".

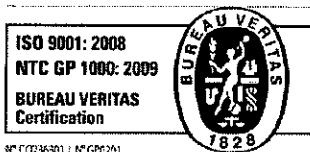
Que el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, establece: "De la Ejecución Pasiva. La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago".

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 234 de 2015 establece que: "Pagos, compensaciones y devoluciones(...) Los servidores que suscriban las órdenes de pago, y las órdenes de devolución deberán registrar sus firmas en la Dirección Distrital de Tesorería. En caso de modificación del registro de los funcionarios, la respectiva entidad responsable deberá informarlo y actualizar las firmas correspondientes en la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan".

Que el Inciso primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que: "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política (...), podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias".

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Así mismo el literal b) del numeral 3 señala que tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: "A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
GOBIERNO

1089

Página 3 de 5

03 OCT 2016

Continuación de la Resolución Número

"Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones"

asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento que se debe aplicar en caso de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, señalando en su numeral b la posibilidad de que la audiencia de incumplimiento sea dirigida por un delegado del jefe de la entidad contratante.

Que en cumplimiento de los fines de la contratación pública así como de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, es necesario armonizar la competencia contractual sancionatoria, con la competencia para adelantar la actividad contractual de la Entidad.

Que de acuerdo con la normatividad vigente y descrita anteriormente, las funciones señaladas podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo establecen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Que los cargos de Subsecretario de Gestión Institucional y Director de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno pertenecen al nivel directivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, *"por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"*.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la ordenación del gasto de la Entidad, sin límite de cuantía, y sin perjuicio de lo señalado en las Resoluciones que establezcan el manejo de la caja menor de la Entidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195



Nº CC02363017 Nº GP0701

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
GOBIERNO

1089

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución Número

03 OCT 2016

"Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones"

Artículo 2º. Que en ejercicio de la ordenación del gasto, el Subsecretario de Gestión Institucional firmará las cuentas asociadas con los compromisos asumidos con cargo a los rubros del presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría Distrital de Gobierno, con destino a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda.

• **Artículo 3º.** Delegar en el Subsecretario (a) de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la firma de los tramites de las devoluciones y reintegros de cualquier vigencia fiscal, incluyendo la suscripción de los informes financieros respectivos, salvo aquellos que, por disposición legal, deban ser firmados por el Representante Legal de la Entidad.

• **Artículo 4º.** Delegar en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la competencia para adelantar toda la actividad contractual a efectos de alcanzar el correcto funcionamiento de la Entidad. La delegación otorgada comprende la función de ejecutar todas las etapas propias de la actividad contractual, esto es, en las fases precontractual, contractual y postcontractual, así como comprometer los recursos derivados de la misma.

Artículo 5º. Delegar en el (la) Director (a) de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan o deroguen, relacionado con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos y/o convenios en que sea parte la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Artículo 6º. Delegar en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la competencia para decidir sobre la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de ellos contratos y/o convenios en que sea parte la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.; una vez agotado el procedimiento que sobre la materia adelante la Dirección de Contratación en cumplimiento de artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan o deroguen.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195



Nº CO236301 / Nº GP0201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
GOBIERNO

1089

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución Número

"Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones"

Artículo 7°. El (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., deberá rendir informes mensuales al Secretario (a) de Despacho acerca de la gestión delegada en materia contractual.

Artículo 8° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en particular las resoluciones Nros. 018, 062 y 065 de 2016.

La presente resolución se expide a los tres (3) días del mes de octubre de 2016, en Bogotá D.C.

03 OCT 2016

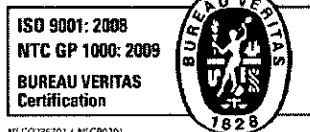
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MIGUEL URIBE TURBAY
SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO**

Funcionario o asesor	Nombre	Vo. Bo / Fecha
Tramitado y proyectado por	Andrea Casallas Rodríguez	
Revisó y aprobó Director de Contratación (e)	Juan Sebastian Rivera Galvis	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195



N° CO136301 / N° GP0201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**